

por su nombre, N° de DNI, dirección, firma y huella digital. Se debe incluir en consulta todos los lotes directamente afectados que se encuentren con frente a las vías materia de modificación), la mencionada acta deberá ser actualizada.

f) Documento técnico que fundamente la propuesta de la modificación del diseño de vía solicitado, la misma que deberá ser firmada y sellada por el profesional responsable, Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado.

#### Artículo 5°.- PROCEDIMIENTO

5.1.- para la Aprobación del Diseño de Secciones Viales

a) El representante de la Organización Social presentara una solicitud de acuerdo al formato, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 4.1) de la presente Ordenanza, ante la Mesa de Parte, la misma que dentro de las veinticuatro horas de recibido dicho escrito lo remitirá a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

b) De no encontrarse observaciones o al haberse subsanado estas, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro procederá a la emisión de la respectiva Resolución.

5.2.- Para la Modificación de Diseño de Secciones Viales:

a) El representante de la Organización Social presentara una solicitud de acuerdo al formato, adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 4.1) de la presente Ordenanza, ante la Mesa de Parte, la misma que dentro de las veinticuatro horas de recibido dicho escrito lo remitirá a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

b) La Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, procederá a ejecutar la Inspección Ocular en las vías en la que se van a ejecutar las obras y verificara si existe concordancia entre lo inspeccionado y los requisitos establecidos en el Artículo 4.2 de la presente Ordenanza.

c) De no encontrarse observaciones o al haberse subsanado estas, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, procederá a la emisión de la respectiva Resolución.

#### Artículo 6°.- CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA APROBACION DEL DISEÑO Y MIFICACION DE SECCIONES VIALES DE carácter LOCAL EN EL DISTRITO DE COMAS

Las secciones de las vías locales principales y secundarias se diseñaran en base a los módulos, que se encuentran establecidos en la Norma GH.020 Diseño de Vías, que forma Parte de las 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones –RNE, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2011-VIVIENDA.

1467479-1

## MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

### Modifican el TUPA de la Municipalidad

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2016-MDEA

El Agustino, 27 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N°243-2016-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°305-2016-GAJ/MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica; el Informe

N°284-2016-GPLAN-MDEA, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto al Proyecto de "Decreto de Alcaldía de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de El Agustino", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante la Ordenanza N° 496 y Ordenanza N° 609 se aprueba la Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de El Agustino.

Que mediante Ordenanza N° 592 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de El Agustino y su modificatoria mediante Ordenanza N°606-2016-MDEA.

Que mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, el cual dispone en su artículo 6 que las municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos económicos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, mediante evaluación y revisión del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de El Agustino realizados por los funcionarios de las Áreas que tiene competencia en la atención de los trámites administrativos, se han adecuado requisitos de acuerdo a los dispositivos vigentes.

Que, mediante Informe N° 284-2016-GPLAN/MDEA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto eleva el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, contenido en el anexo N° 1 que modifica los requisitos de los procedimientos contenidos en las Ordenanzas N°496 y N°609, asimismo suprime procedimientos por contravenir con la normativa actual.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 305-2016-GAJ/MDEA señala que la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. 36.3 refiere "Las disposiciones correspondientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse con Decreto de Alcaldía", asimismo el Art. 38.5 de la norma referida dice "una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar con Decreto de Alcaldía", la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por declarar la procedencia de modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos señalados en el Anexo N° 1.

Que, los Decretos de Alcaldía son las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad

Distrital de El Agustino aprobado mediante la Ordenanza N° 496 y Ordenanza N° 609 conforme el Anexo N°01 adjunto y que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ANULAR los siguientes procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA - Ord. N° 496

- Solicitud de Declaración de Predio Tugurizado
- Renovación del certificado de seguridad en defensa civil ex post hasta 100 m2 y capacidad de almacenamiento no mayor a 30% del área total del local
- Renovación del certificado de seguridad en defensa civil ex ante mayor a 100 m2 y hasta 500 m2 y capacidad de almacenamiento no mayor a 30% del área total del local.
- Autorización temporal para uso de retiro municipal con fines comerciales para establecimientos con licencia de funcionamiento.
- Exhorto en procedimientos de Ejecución Coactiva solicitada por Municipalidades no comprendidas en la Provincia de Lima.

**Artículo Tercero.-** Asimismo tener en cuenta lo señalado en la reciente publicación del Decreto Legislativo N° 1271, que modifica la ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y el Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444 y Deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Secretaría General disponer las acciones para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

RICHARD SORIA FUERTE  
Alcalde

1467957-1

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### Aprueban actualización del TUPA de la Municipalidad

#### ORDENANZA N° 256-2016/MLV

La Victoria, 27 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de la fecha,

VISTO: el Dictamen Conjunto N° 009-2016-CPPAL-CAFSFC/MDLV de 23 de diciembre de 2016 de las Comisiones de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Administración, Finanzas, Sistemas, Fiscalización y Control, recomendando al Concejo Municipal aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 y modificatorias de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los

gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200 numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos, en el caso de gobiernos locales, se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: a) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; b) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; c) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; d) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; e) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y f) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de diciembre de 2015, se resuelve aprobar los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 02 de abril de 2015, se aprobó el TUPA Modelo de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las municipalidades provinciales y distritales;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, reglamentada por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, norma que establece la regulación jurídica, entre otros, de los procedimientos administrativos destinados a la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, ha sido objeto de diversas modificaciones, siendo la última la dispuesta mediante Ley N° 30494 publicada el 02 de Agosto del año en curso en el Diario Oficial El Peruano, lo cual determina la necesidad de adaptar los procedimientos del TUPA al nuevo marco legal vigente;

Que, mediante Ordenanza N° 082-2009-MLV de 26 de junio de 2009, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de La Victoria, el mismo que fue ratificado por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 335, publicado el 27 de Setiembre de 2009;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 277 de 15 de octubre de 2015, el Concejo de La Municipalidad Metropolitana de Lima ratifica treinta (30) derechos de trámite con treinta (30) procedimientos administrativos que forman parte del presente acuerdo y aprobados con Ordenanza N° 222-2015/MDLV por la Municipalidad Distrital de La Victoria;

Que, mediante Memorándum N° 078-2016-SGPDO-SGPE/MLV y Memorándum N° 079-2016-SGPDO-GPP/MLV Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional remitió a Subgerencia de Comercialización y Promoción Empresarial y a Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano respectivamente, la propuesta del Anexo TUPA de cada área a fin de que sea revisada y realicen aportes según sus funciones y competencias;

Que, mediante Memorándum N° 364-2016-SGOPCYCU-GDU-MDLV, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano señala que la propuesta del TUPA - META 25-MEF se encuentra conforme a las normas en materia de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, siendo concordante con la modificación de la Ley N° 29090